

### II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

#### AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ

##### **Convocatoria para la cobertura del puesto de jueza/juez de paz titular y sustituta/sustituto del juzgado de paz de Urkabustaiz**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz, el pleno de esta corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de jueza/juez de paz titular y sustituta/sustituto del Juzgado de Paz de Urkabustaiz.

Serán requisitos indispensables, de conformidad con la LOPJ:

Ser mayor de edad.

Tener nacionalidad española.

Estar empadronado/empadronada en el municipio de Urkabustaiz.

No estar incursa/incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad.

No se exige titulación específica alguna, sino capacidad suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y funciones de juez de paz.

Son causas de incapacidad (artículo 303 LOPJ): padecer impedimento físico o psíquico para la función judicial, ser condenado/condenada por delito doloso mientras no se obtenga la rehabilitación, estar procesado/procesada o inculpado/inculpada por delito doloso en tanto no se reproduzca la absolución o se dicte acto de sobreseimiento y no encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Son causas de incompatibilidad (artículo 389 LOPJ): ejercicio jurisdicción ajena al poder judicial, cargos de elección popular o designación política del Estado, comunidades autónomas, provincias, entidades locales y organismos dependientes de cualquier de ellos, empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración del Estado, las cortes generales, la Casa Real, las comunidades autónomas, provincias, municipios y entidades, organismos o empresas dependientes de ellos, empleo de cualquier clase en tribunales y juzgados de cualquier orden jurisdiccional y con todo asesoramiento jurídico.

Asimismo, los jueces/juezas de paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de LOPJ (artículo 23 Reglamento 3/1995).

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en las dependencias de este ayuntamiento, en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOTHA.

Junto a la instancia de solicitud se presentará:

Fotocopia del DNI.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Izarra, a 1 de diciembre de 2022

*El Alcalde*

**XABIER ÁLVAREZ DE ARCIAYA FERNÁNDEZ DE LANDA**